



ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES  
ACTA No. 104 DE 2.017

Tipo de reunión : Ordinaria  
Lugar : Bogotá, D. C, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.  
Fecha y hora : 15 de noviembre de 2.017

**Participantes:**

Karen Holly Castro Castro Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del CPNAA  
Nelson Enrique Ospino Torres Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA  
Karen Margarita Cantillo Lacouture Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC / SJ del CPNAA  
Félix Alberto Rozo Lara Profesional Universitario Código 02 Grado 03 del CPNAA  
Andrés Díaz Salinas Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC / SJ del CPNAA

Coordinó la Abogada Karen Holly Castro Castro, Subdirectora Jurídica y actuó como secretaria de la misma la Profesional Especializado Código 02 Grado 04 Gestión Contractual de la Subdirección Jurídica. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

**ASUNTO A TRATAR**

Analizar las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017 cuyo objeto es *"Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos"*.

**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum**

La Coordinadora del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

**2. Analizar observaciones y respuestas al Pliego de Condiciones**

En uso de la palabra la Subdirectora Jurídica reitera a los miembros del comité que el CPNAA requiere mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía contratar: *"Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos"* de conformidad con las necesidades establecidas por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CPNAA elaboró el Pliego de Condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, conforme a los estudios previos realizados y se dio publicidad en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), cumpliendo el término señalado en la citada norma.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$204.645.969)** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, respaldado con el certificado de



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



disponibilidad presupuestal Nro. 315 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2.017), expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera del CPNAA, de los rubros Gastos Generales – Mantenimiento, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$36.060.434) y Presupuesto de Inversión optimización de servicios del CPNAA - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$168.585.535).

En el término establecido en el cronograma para manifestar interés en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, se recibieron 44 manifestaciones de interés por parte de personas naturales y jurídicas que se presume previamente conocen los términos del proceso contractual, razón por la cual el 10 de noviembre de 2017 a las 7:00 a.m. se llevó a cabo el sorteo de consolidación de oferentes.

Publicada el acta de conformación de los 10 posibles oferentes realizada el 10 de noviembre de 2017 en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en los pliegos de condiciones definitivos, se formularon las siguientes observaciones:

#### OBSERVACION 1.

RT ARQUITECTURA a través del correo electrónico [rt.arquitectura@outlook.com](mailto:rt.arquitectura@outlook.com), recibido a la cuenta [contratos@cpnaa.gov.co](mailto:contratos@cpnaa.gov.co) el 10 de noviembre de 2017 y radicado con el Nro R-15291 a las 04:17 p.m., observa el Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

#### Observación 1.1.

" (...)

*En busca de garantizar la pluralidad de oferentes, ya que la convocatoria está dirigida A MIPYMES y en pro de que las nuevas empresas puedan participar tal como se describe en el Manual para Determinar los Requisitos Habilitantes publicado por Colombia Compra Eficiente: "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales". Respetuosamente observamos que si bien es cierto el oferente debe estar inscrito de manera muy completa con la mayoría de códigos del clasificador de bienes y servicios de acuerdo a su ofrecimiento; es muy difícil que aun habiendo realizado actividades de mobiliario en oficinas, las entidades que son autónomas en su selección de códigos en las certificaciones escojan puntualmente el código que se requiere en el presente proceso para certificar la experiencia teniendo el mismo o similar objeto.*

*Reza en el pliego punto 3.5.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, b) "Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. en mínimo tres (3) contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos: 301618 ebanistería, 561115 Sitios de trabajo y paquetes para la oficina, 721015 Servicios de apoyo para la construcción.*

*Por lo anterior solicitamos que SE PERMITA QUE EL CODIGO 561115 SE CAMBIE POR OTRO QUE ABARQUE ALGO MAS GENERAL Y SEA MAS FLEXIBLE, pues en el segmento 560000 que abarca todo el mobiliario se cierra demasiado con la familia escogida 561100 dejando fuera familias tan importantes como la 561000 dentro de las cuales también encontramos muebles, muebles de oficina. Y se hace mucho más pequeño el grupo con la clase 15 en la que se pierde la oportunidad de los códigos como las 561122 superficies de trabajo, 561121 asientos para ejecutivos entre otros. En razón que las entidades usen como común denominador el código 561015 que abarca MUEBLES en general donde encontramos mesas, divisiones, estantes de pared, sillas, revisteros, gabinetes de almacenamiento, casilleros, etc, todo esto dentro de lo necesario para la oficina sin desvirtuar el objeto de la presente*

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Certificado SC 5502-1



selección. En concordancia con el código 301618 que si toma a la ebanistería en general permitiendo un mayor apoyo a las nuevas empresas.

(...)" (sic)

**RESPUESTA CPNAA:** El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre convocatoria a Mipymes establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación." (Resalta el CPNAA)

El acto de apertura del proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, se produjo el 3 de noviembre de 2017, sin que se haya recibido solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, de conformidad con las normas vigentes en la materia y el cronograma establecido.

Se reitera que para el proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017 se presentaron en el marco del principio de pluralidad de oferentes cuarenta y cuatro (44) manifestaciones de interés de las cuales se seleccionaron diez (10) por sorteo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones Definitivo, los que se presume conocieron los términos del proceso previo a manifestar su interés en participar.

En cuanto a los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios determinados por el CPNAA para el proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, tal como consta en Acta Nro. 100 del 2 de noviembre de 2017, los mismos obedecen a las necesidades de la entidad, el objeto y obligaciones contractuales así como las especificaciones técnicas que enmarcan el presente proceso contractual, razón por la cual se mantienen en los términos establecidos en los numerales 1.4., 3.3. y 3.5.1., del pliego de condiciones.

## OBSERVACION 2.

El señor Carlos Sierra de *CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LTDA* a través del correo electrónico crsn26@gmail.com, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 10 de noviembre de 2017 y radicada con el Nro R-15299 a las 04:19 p.m, observa el Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

### **Observación 2.1.**

"(...)

1. con referencia al cumplimiento de los códigos para acreditar la experiencia ítem 3.5.1 en el cual se menciona que se deben cumplir con los códigos 301618, 561115 y 721015, se solicita de la manera mas respetuosa que esta experiencia se pueda cumplir si se tiene cualquiera de los codigos antes mencionados o se adicionen los codigos 301619 o 301620 o 301621 o 301624 o todos, estos códigos comprenden actividades iguales a ebanistería. (...)" (sic)

**RESPUESTA CPNAA:** El pliego de condiciones definitivo en el numeral 3.5.1. del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017 a la letra reza:

"(...)



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

### 3.5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, **en mínimo tres (3) contratos de manera conjunta o independiente** que tenga los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30160000 Materiales de acabado de interiores	30161800 Ebanistería
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56111500 Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción

**El OFERENTE debe estar inscrito en la clasificación de bienes y servicios relacionada anteriormente.**

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la pluralidad deben estar inscritos mínimo en uno de los segmentos relacionados como obligatorios, y en caso de presentarse a dos o más grupos cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en mínimo uno de los segmentos relacionados como obligatorios para cada uno de los grupos en los que se presente.

**NOTA:** La verificación de la clasificación se realizará en del Registro Único de Proponentes (RUP). Será causal de rechazo cuando el Oferente, o alguno de los miembros en caso de estructura plural, no cumplan con la clasificación establecida en este numeral.

c) Experiencia acreditada en el RUP **en los códigos del literal anterior**, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

d) Uno (1) de los tres (3) contratos deberá haberse celebrado con una entidad pública y cuyo objeto sea similar al presente proceso contractual.

e) Para el caso de consorcio o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar un (1) contrato certificado válido por un valor igual o superior al 40% del presupuesto oficial asignado, en cada uno de los grupos en que oferte.

f) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes, se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



*El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.*

#### **JUSTIFICACIÓN.**

*Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el CONTRATISTA al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los contratos que este proponente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.  
(...)"*

Aunado a lo anterior, se reitera tal como consta en Acta Nro. 100 del 2 de noviembre de 2017, que los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios determinados por el CPNAA para el proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, obedecen a las necesidades de la entidad, el objeto y obligaciones contractuales así como las especificaciones técnicas que enmarcan el presente proceso contractual, razón por la cual el requerimiento se mantiene en los términos establecidos en los numerales 1.4., 3.3. y 3.5.1., del pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION 3.**

La señora MARIA JOSE HERRERA GUZMAN a través del correo electrónico maria.josehg78@gmail.com, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 14 de noviembre de 2017 y radicada con el Nro R-15321 a las 07:51 a.m, observa el Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

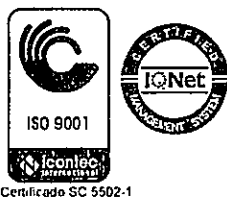
##### **Observación 3.1.**

*"De acuerdo al Pliego de condiciones numeral 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:*

301618  
56111500  
72101500

*Solicito saber, cuando el proponente es persona natural, en cuantos de los anteriores códigos debe estar inscrito ya que los anteriores códigos hacen parte muy seleccionada del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS la ausencia de inscripción en estos no demuestran la experiencia que pueda tener el proponente.*

*La ausencia de la clasificación en estos NO DEBERÍA SER CAUSAL DE RECHAZO DE OFERTA ya que de acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública.*



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

Por lo tanto solicito a la entidad comedidamente que acepte que el proponente esté inscrito en al menos dos de las anteriores clasificaciones y además tener en cuenta estas dos clasificaciones asimismo para la experiencia específica solicitada en los ítems 3.5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES 3.5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (...)"

**RESPUESTA CPNAA:** Dadas las necesidades de la entidad, las especificaciones técnicas establecidas en el marco del objeto y obligaciones contractuales, todos los interesados en participar en el proceso de contratación CPNAA-SA-11-2017 deben aportar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y los Pliegos de Condiciones, donde conste que se encuentran inscrito en la actividad, especialidad y grupo del clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30160000 Materiales de acabado de interiores	30161800 Ebanistería
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56111500 Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción

Lo anterior como quiera que los códigos citados son los que deben registrar en el RUP los oferentes que tengan interés en participar en el presente proceso contractual Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, por ser la clasificación específica y afin para el objeto y servicios requeridos por el CPNAA en el marco del mismo, sin que dicho requisito este en contravía del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Ahora bien, en aras de aclarar la inquietud del observador al respecto la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente señala:

"...La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.

§ No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.

§ La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



§ La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

§ Las cámaras de comercio sólo pueden inscribir como experiencia del proponente, aquella certificada por documento público o privado y para la cual en el certificado o el proponente identifique los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía son contratos para efectos de la acreditación de experiencia.

§ En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

§ Los códigos de "servicios de construcción" están clasificados en el segmento 72: "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento". El segmento 95 es de bienes "Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías" y por lo tanto no es adecuado para la identificación del objeto en el Proceso de Contratación de obra pública.

§ Colombia Compra Eficiente publicó algunos códigos de uso común del Clasificador de Bienes y Servicios para orientar a los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública en la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

§ Colombia Compra Eficiente a solicitud de interesado puede definir códigos en los diferentes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios para los bienes o servicios que no tengan un código en la versión 14 del UNSPSC. Colombia Compra Eficiente de forma periódica publica estos nuevos códigos en la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>. ... "

Y mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

(...)

La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

(...)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

(...)

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta". (Subraya el CPNAA)



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

Ahora bien, los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios determinados por el CPNAA para el proceso de Contratación Selección Abreviada Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, obedecen a las necesidades de la entidad, el objeto y obligaciones contractuales así como las especificaciones técnicas que enmarcan el presente proceso contractual, razón por la cual se mantienen en los términos establecidos en los numerales 1.4., 3.3 y 3.5.1., del pliego de condiciones.

En tal sentido el Pliego de Condiciones Definitivo estableció:

(...)

### 3.5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres (3) contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30000000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30160000 Materiales de acabado de interiores	30161800 Ebanistería
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56111500 Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción

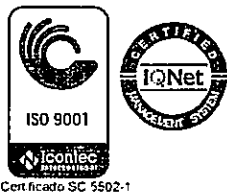
El OFERENTE debe estar inscrito en la clasificación de bienes y servicios relacionada anteriormente.

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la pluralidad deben estar inscritos mínimo en uno de los segmentos relacionados como obligatorios, y en caso de presentarse a dos o más grupos cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en mínimo uno de los segmentos relacionados como obligatorios para cada uno de los grupos en los que se presente.

**NOTA:** La verificación de la clasificación se realizará en del Registro Único de Proponentes (RUP). Será causal de rechazo cuando el Oferente, o alguno de los miembros en caso de estructura plural, no cumplan con la clasificación establecida en este numeral.

c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

d) Uno (1) de los tres (3) contratos deberá haberse celebrado con una entidad pública y cuyo objeto sea similar al presente proceso contractual.



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





e) Para el caso de consorcio o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar un (1) contrato certificado válido por un valor igual o superior al 40% del presupuesto oficial asignado, en cada uno de los grupos en que oferte.

f) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes, se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

#### JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el CONTRATISTA al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los contratos que este proponente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

(...)"(Subraya el CPNAA)

#### OBSERVACION Nro. 4

El señor **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO** a través del correo electrónico [ingwilver@hotmail.com](mailto:ingwilver@hotmail.com), recibido a la cuenta [contratos@cpnaa.gov.co](mailto:contratos@cpnaa.gov.co) el 14 de noviembre de 2017 a las 7:10 p.m. y radicada el 15 de noviembre de 2017 con el Nro R-15474 a las 09:22 a.m, observa el Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

*" Amablemente solicito a la entidad sea modificado del pliego de condiciones la exigencia: visita de obra "EL OFERENTE deberá..." ya que con la palabra, deberá la entidad está obligando al oferente a realizar la visita al sitio de obra y dejando este requerimiento como requisito habilitante, por otra parte dado que este es un proceso de contratación estatal, la Legislación Colombiana sustenta que todos los oferentes podrán participar en la misma, con igualdad y pluralidad, por lo tanto solicito que la visita no sea obligatoria sino opcional y así cumplir con los principios de la contratación Colombiana como es pluralidad de oferentes y transparencia.*

*Además en atención a la guía de Colombia compra eficiente, la visita al lugar de la obra no es un requisito habilitante y tampoco puede ser causal de rechazo de la oferta:*

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

La visita al lugar de la obra no es un Requisito Habilitante y tampoco puede ser causal de rechazo de la oferta.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia.

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel: (57 1) 733 6000 • Carrera 7 No. 26 • 23 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Certificado SG 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

2. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
3. En consecuencia, entre los requisitos habilitantes previstos en la Ley 1150 de 2007 no se encuentra la visita al lugar de la obra, por lo tanto, no puede ser catalogado como tal.
4. Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los participantes del sistema de compra pública, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual puede ser consultado en la página web.
5. Respecto al rechazo de la oferta, la Ley 1150 de 2007, señala que "la ausencia de requisitos o la falta de documentación referentes a la futura contratación o al proponente, no merecen para la operación de las propuestas no servir de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que de afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación".
6. Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que debe tenerse en cuenta que las causas de rechazo solo procede en los casos señalados por la ley, pues las Entidades Estatales no cuentan con la facultad de consignar en los pliegos causales de rechazo de las ofertas, no amparadas en la ley.

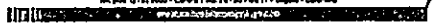
REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007  
Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, N° de Radicación 25804 del 25 de febrero de 2014, C.P. Enrique Gá Dávila  
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 24059 del 14 de marzo de 2013, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.  
Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación  
[http://www.colombiacompra.gov.co/Archivos/Manual%201150071\\_causal\\_requisitos\\_habilitantes\\_L1150071.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/Archivos/Manual%201150071_causal_requisitos_habilitantes_L1150071.pdf)

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. +57 0 191 8000 • Carrera 7 No. 26-85 Piso 11 • Bogotá - Colombia



Colombia Compra Eficiente

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

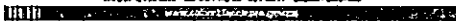
  
Ana Lucía Gutiérrez Góngora  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Alberto Ramírez Hernández  
Revisó: Catalina Salinas

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. +57 0 191 8000 • Carrera 7 No. 26-85 Piso 11 • Bogotá - Colombia



Por otro lado Además, me permito señalar que el señor Procurador General de la Nación en comunicado de fecha 25 de enero de 2011 bajo RADICADO N°. IUS 15401/10, expone las razones por las cuales NO



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)



SE PUEDE CONSIDERAR COMO OBLIGATORIA LA VISITA TECNICA, expresando lo siguiente: "la no asistencia de interesado a la visita técnica al lugar de las obras, no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento.

Los riesgos de la contratación, así como su alcance técnico, económico y financiero son establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en los que determina la ubicación geográfica de los trabajos y demás aspectos relevantes del proyecto. Dada la experticia en el tema de los interesados, los mismos pueden determinar el alcance técnico de los trabajos sin acudir a la visita de obra, o efectuar la misma en un momento distinto al programado por la entidad contratante. Es necesario señalar en el pliego de condiciones que es responsabilidad del oferente la elaboración de la propuesta y que lleva implícito el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutara el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo". Según las consideraciones expuestas, solicito a la entidad se modifique el requisito "visita en sitio de obra: EL OFERENTE deberá realizar una visita en sitio..." de la siguiente manera: "visita en sitio de obra: EL OFERENTE podrá realizar una visita en sitio...", la cual no es un requisito de carácter obligatorio. De lo contrario la entidad estaría actuando en contra de los principios de la contratación estatal "

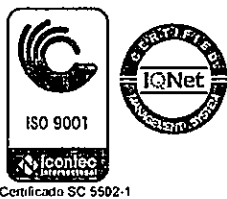
**RESPUESTA CPNAA:** El requerimiento de visita en sitio, establecido en el proceso de contratación CPNAA-SA-11-2017 no fue catalogado por el CPNAA en la actuación administrativa contractual ni en el pliego de condiciones como obligatorio ni como requisito habilitante, razón por la cual tampoco se estableció como causal de rechazo la no asistencia a la misma, honrando precisamente los preceptos a los que hace alusión el observador. En aras de dar claridad al alcance del requerimiento establecido por el CPNAA es viable la solicitud del observador tal como se verá reflejado en Adenda.

**OBSERVACION Nro. 5**

La Ingeniera ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA a través del correo electrónico ingadrianaelenaalvarez@hotmail.com , recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 15 de noviembre de 2017 a las 2:45 p.m. y radicada con el Nro R-15550 a las 2:53 p.m, observa el Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

" En los archivos publicados para el proceso no publican la información de los precios unitarios en los que se basó la entidad para hacer el presupuesto oficial, solo publican un archivo llamado ESTUDIO DE MERCADO en el que publican los precios de dos propuestas que recibieron, debemos asumir que los precios unitarios oficiales del proceso son el promedio de los valores unitarios de cada una de esas propuestas?

PROYECTO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS, REDISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS 201, 301 Y 401.								
PRESUPUESTO								
A. COSTOS DIRECTOS								
ESTUDIO PRELIMINAR					Propuesta 2		Propuesta 3	
					IR ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS		TORRES OBRAS CIVILES SAS	
CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	LÍNEA	CANT. TOTAL	VEL. UNITARIO	VEL. PARCIAL	VEL. UNITARIO	VEL. PARCIAL
	L.1.1	Cover parte de Puertas y esquinas en madera (Cubierta de Área de Servicios, Cubes de conferencia en áreas comunes). Incluye transporte y proceso de almacenamiento (hasta el lugar que la entidad considere) de los elementos, realización y carga, retiro y disposición de escombros para disposición en obra.	LÍNEA	1	\$ 31.000,00	\$ 31.000,00	\$ 31.000,00	\$ 31.000,00
	L.1.2	Cover parte de Chélonas de gable en madera (Área de Sala de Juntas - CAJAS). Incluye transporte y proceso de almacenamiento (hasta el lugar que la entidad considere) de los elementos, realización y carga, retiro y disposición de escombros para disposición en obra.	LÍNEA	1	\$ 137.000,00	\$ 137.000,00	\$ 137.000,00	\$ 137.000,00



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



En el pliego de condiciones del proceso de la referencia publican el anexo 9, oferta económica, pero este archivo contiene actividades cuyo valor no está en el estudio de mercado publicado por la entidad, por ejemplo, la actividad 2.1.0 del subcapítulo 2.1 –

ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS- del capítulo 2 –  
CABLEADO DE VOZ Y DATOS-, la cual no está en el estudio de mercado:

SUBTOTAL					
2. CABLEADO DE VOZ Y DATOS					
2.1. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS					
2.1.0	Revisión y verificación del cuarto de sistemas existente para la adaptación de armarios o regletas necesarias para la conexión de los nuevos dispositivos.	GL	1		

ESTUDIO DE MERCADO –NO TIENE LA ACTIVIDAD 2.1.0-:

CABLEADO DE VOZ Y DATOS – ACTIVIDADES ASOCIADAS							
2.1. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS							
2.1.1	Protección con cartón de pluma en madera (incluye cinta de ensacacat para protección).	62	330	\$	3.751.000	\$	675.000,00
	Demarcación de divisiones indicadas en línea de yeso (respetando) para la instalación de la red de					\$	2.000,00
						\$	360.000,00

En el estudio de mercado también agregan un porcentaje para estampillas e impuestos:

ADMINISTRACIÓN			10,0%	\$	16.600.000	8,0%	\$	15.101.167
IMPREVISTOS			3,0%	\$	4.910.000	2,4%	\$	4.077.315
UTILIDAD			4,0%	\$	6.640.000	5,0%	\$	8.339.537
ESTAMPILLA (LDC)			0,5%	\$	83.000	0,5%	\$	83.895
IMP. ESPECIAL POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			5,0%	\$	8.300.045,8	5,0%	\$	8.339.537
IVA SOBRE UTILIDAD ESTIMADA			19,0%	\$	1.261.000	19,0%	\$	1.594.013
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>\$ 203.865.724</b>			<b>\$ 205.426.213</b>

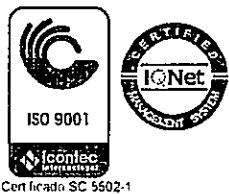
Pero esos valores no están en el anexo 9-oferta económica-, quiere decir esto que no hay que tenerlos en cuenta para el cálculo de la propuesta?, o hay que especificarlos después de los costos directos de obra?

Solicitamos a la entidad que publique un archivo de Excel con todos los precios unitarios que utilizaron para calcular el presupuesto oficial del proceso, y que publiquen un archivo en Excel con el anexo 9 oferta económica tal y como se debe presentar, verificando que los proponentes puedan revisar el precio unitario de todas las actividades incluidas en la oferta económica y que tengan la certeza si hay que incluir en los costos indirectos de obra los impuestos y estampillas establecidos en el estudio de mercado. Agradecemos su colaboración al respecto. ..."

**RESPUESTA CPNAA:** El CPNAA en cumplimiento del principio de publicidad con ocasión al proceso de contratación CPNAA-SA-11-2017 publico el estudio de mercado realizado para obtener el presupuesto estimado frente a las necesidades de la entidad, respecto del cual se pueden observar los precios unitarios cotizados para cada uno de los ítems. El estudio de mercado corresponde al promedio de dichas cotizaciones.

El requerimiento técnico relacionado con la "Revisión y verificación del cuarto de sistemas existente para la adaptación de armarios o regletas necesarias para la conexión de los nuevos dispositivos" es una actividad intrínseca y asociada a la especificación de la red de cableado de voz y datos, que no tiene costo alguno, razón por la cual el Anexo Nro. 9 será ajustado.

Respecto a los costos adicionales que el proponente debe tener en cuenta en su oferta económica, el Anexo Nro. 9 del proceso de contratación CPNAA-SA-11-2017 a la letra reza:



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)



<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			\$
ADMINISTRACIÓN		%	\$
IMPREVISTOS		%	\$
UTILIDAD		%	\$
IVA SOBRE UTILIDAD ESTIMADA		19,0%	\$
<b>TOTAL PROPUESTA</b>			\$

**NOTA:** Estos costos deben incluir todos los descuentos por impuestos de ley, (Impuesto especial por contrato de obra pública y Estampilla Pro-Universidades) Seguridad social y parafiscales. Las medidas deben ser verificadas en sitio.

La sumatoria de los ítems 1, 3, 4, 5 y 6 más los costos indirectos de éstos ítem, no deben superar la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$168.585.535).

El ítem 2 sumados los costos indirectos de éste ítem, no deben superar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$36.060.434)..."

**OBSERVACION Nro. 6**

El Arquitecto MARIO FERNANDO OBANDO B. Jefe de Proyectos y Licitaciones de la firma GMA CONSTRUCCIONES LTDA a través del correo electrónico mario.obando@grupogma.com, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 15 de noviembre de 2017 a las 16:53 p.m. observa el Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

1. En el ANEXO / FORMATO No. 9 – Oferta Económica, el SUB CAPITULO 2.2 - RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS, inicia con el ítem 2.2.1 así:

2.1.15	Retoques de Estuco y Pintura	GL	1		
2.1.16	Aseo y Transporte	GL	1		
<b>2.2. RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS</b>					
2.2.1	Instalación de Cable UTP categoría 6A marca AMP LSZH libre de halógenos retardante a la llama.	ML	1534		
2.2.2	Instalación y puesta en funcionamiento de Jack categoría 6A AMP	UND	48		

Sin embargo en el ANEXO No. 7 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra que el mismo SUB CAPITULO incluye el ítem 2.2.0 así:



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES			
<b>2.2. RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS</b>			
2.2,0	Certificación del cableado, por cada punto, con mediciones de enlace permanente y de canal completo.		
2.2,1	Instalación de Cable UTP categoría 6A marca AMP LSZH libro de halógenos retardante a la llama.		
2.2,2	Instalación y puesta en funcionamiento de Jack categoría 6A AMP		

Por lo tanto, ante esta ambigüedad, SOLICITAMOS a la ENTIDAD lo más pronto posible teniendo en cuenta cercanía de la fecha de cierre del proceso de la referencia que ESCLAREZCA esta situación, pues no hay coherencia entre las Especificaciones Técnicas a las cuales se deben comprometer los oferentes y la Ofertas Económica que se debe presentar. Es decir, solicitamos que la Entidad que establezca si el ítem 2.2.0 se debe o no incluir en la Oferta Económica o por el contrario si se debe eliminar de las Especificaciones Técnicas.

2. Teniendo en cuenta que el tipo de Pliego Publicado por la Entidad es un documento ESCANEADO DE BAJA CALIDAD y contemplando la anterior observación, SOLICITAMOS que la Entidad publique directamente en FORMATO EXCEL, tanto el Anexo No. 9 OFERTA ECONÓMICA, como el Anexo No. 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con las CORRECCIONES PERTINENTES. Lo anterior en aras de evitar que los Oferentes cometan un error inducido por la Entidad al momento de transcribir las unidades, cantidades y descripción de todos y cada uno de los ítems a ofertar. Además que este tipo de archivos pueden y deben entregarse a los oferentes bajo las premisas del principio de TRANSPARENCIA de la Contratación Pública...”

**RESPUESTA CPNAA:** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de contratación CPNAA-SA-11-2017, numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, es una de las obligaciones específicas del futuro contratista en el marco del objeto contractual entregar “Certificación del cableado en categoría 6A, por cada punto, con mediciones de enlace permanente y de canal completo”, razón por la cual es un requerimiento técnico que debe ser tenido en cuenta en el marco de la ejecución contractual y por ello forma parte del Anexo Nro. 7 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El requerimiento relacionado con la “Certificación del cableado en categoría 6A, por cada punto, con mediciones de enlace permanente y de canal completo” es intrínseco y forma parte de las actividades asociadas a la instalación de la Red de Cableado de Voz y de Datos, razón por la cual no se incluye en la oferta económica.

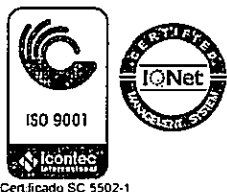
El estudio de mercado realizado por el CPNAA, que fuera publicado oportunamente con ocasión al proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017 y que reposa en la carpeta contentiva de la actuación administrativa contractual, será publicado nuevamente aumentando su calidad gráfica.

Finalmente y para mayor claridad se procederá a publicar nuevamente el Anexo Nro. 7 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS el cual debe ser diligenciado en debida forma por los oferentes.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia al Manual de Contratación y Supervisión del CPNAA, adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 por los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el Comité Asesor y Evaluador aprueba la respuesta dada a la observación presentada en los términos transcritos respecto del proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-11-2017, el

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





contenido de la Adenda Nro. 2 y dispone su publicación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co).

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**KAREN HOLLY CASTRO CASTRO**  
Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del CPNAA

**NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES**  
Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA

**KAREN MARGARITA CANTILLO LACOUTURE**  
Profesional Especializado Código 02 Grado 04 / Gestión Contractual de la Subdirección Jurídica del CPNAA

**FELIX ALBERTO ROZO LARA**  
Profesional Universitario Código 02 Grado 03 del CPNAA

**ANDRÉS DÍAZ SALINAS**  
Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Subdirección Jurídica del del CPNAA



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)